



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Demanda de sucesión de MARIA DEL CARMEN URREA CHICA CC. 21.931.843, LENIN CALDERON MUÑOZ CC. 79.294.795, ANGEL HUMBERTO CALDERON MUÑOZ CC. 79.521.432, LUZ ANGELA CALDERON RODRIGUEZ CC. 36.069.409 y RICARDO ANDRES CALDERON URREA CC. 1.075.216.795. Causante ANGEL ANIBAL CALDERON DIAZ (Q.E.P.D.). Radicación 41001-41-89-004-2021-00860-00.

Como la demanda de Sucesión de mínima cuantía reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 490 y SS del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN de mínima cuantía, instaurada por MARIA DEL CARMEN URREA CHICA, LENIN CALDERON MUÑOZ, ANGEL HUMBERTO CALDERON MUÑOZ, LUZ ANGELA CALDERON RODRIGUEZ y RICARDO ANDRES CALDERON URREA, a través de apoderada judicial, siendo causante ANGEL ANIBAL CALDERON DIAZ (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: RECONOCER a MARIA DEL CARMEN URREA CHICA, LENIN CALDERON MUÑOZ, ANGEL HUMBERTO CALDERON MUÑOZ, LUZ ANGELA CALDERON RODRIGUEZ y RICARDO ANDRES CALDERON URREA, como herederos del causante ANGEL ANIBAL CALDERON DIAZ, tal como lo indica el numeral 1 Art. 491 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente sucesión, tal como lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso.

QUINTO: ORDENAR registrar la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ANGEL ANIBAL CALDERON DIAZ, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.



SEXTO: Para efecto de notificaciones y emplazamientos de debe aplicar el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la doctora MARLU TAPIAS SERRANO, conforme a los poderes conferidos y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol